



Ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 de la Ley N° 31953 establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de dicha ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en los numerales 101.1 y 101.2 de dicho artículo;

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), el mismo que está constituido por los recursos que le asigne el Tesoro Público, ingresos propios, donaciones, transferencias y reembolsos que dicho fondo genere. El FONDEP es intangible;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, establece que el FONDEP es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28332, es finalidad del FONDEP apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

Que, en el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", el Componente 3, denominado Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa, tiene por objetivo, incentivar la realización de innovaciones educativas para la mejora de los aprendizajes en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, mediante los Oficios N° 00574-2023-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G y N° 00004-2024-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G, el FONDEP remite al Ministerio de Educación la propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2024, bajo la modalidad de subvenciones"; la misma que cuenta con el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 00671-2023-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G;

Que, con el Informe N° 00059-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación emite opinión sobre el proyecto de Norma Técnica, considerando que, en materia de planificación, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector educación; y, en materia de presupuesto, se financiará con cargo a los recursos asignados al presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 31953, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, conforme se desprende de los documentos contenidos en el expediente de Vistos, el proyecto de Norma Técnica cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00110-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica

considera legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica propuesta por FONDEP;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP); y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2024, bajo la modalidad de subvenciones".

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y la Norma Técnica, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2257837-1

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2024-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente N° MPD2024-EXT-0021168; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 10 969 039 883.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a

ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; precisando que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital y a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1.A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, el numeral 7.4 del acápite 7 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, establece que la Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el financiamiento del control concurrente de las inversiones, con un plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de transferencia; precisando que para el caso de inversiones las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad de control concurrente, habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la genérica de gasto de "Activos no financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 000007-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República comunica al Ministerio de Educación (MINEDU), que ha priorizado el proyecto de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2131619 "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz ubicada en la Región de San Martín, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista"; por lo que, habiendo determinado el costo de control concurrente, solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 724 954,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente del referido proyecto de inversión, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358 y sus modificatorias, y en la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL;

Que, con el Oficio N° 000145-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) remite los Informes N° 000035-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP y N° 000062-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) del PRONIED, respectivamente, a través de los cuales sustenta y solicita gestionar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 724 954,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las

acciones de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2131619 "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz ubicada en la Región de San Martín, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista", en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, y la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL;

Que, a través del Memorandum N° 00022-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UI, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, emite opinión técnica señalando que ha identificado que en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) así como en el Banco de Inversiones (BI) la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa ha registrado el costo de control concurrente en el Formato N° 08-A: "Registro en la Fase de Ejecución" del proyecto de inversión, verificando que el monto registrado coincide con el calculado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el Oficio N° 000007-2024-CG/SGE;

Que, mediante el Informe N° 00100-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 724 954,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2131619 "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz ubicada en la Región de San Martín, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista", a cargo de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358 y sus modificatorias y la Directiva N° 016-2024-CG/GMPL; por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 724 954,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358 y modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, hasta por la suma de S/ 724 954,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100



SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2131619 "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz ubicada en la Región de San Martín, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista", a cargo de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatorias, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución y su Anexo se remiten al responsable de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, para que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2257852-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Autorizan al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de viabilizar las asignaciones financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio Público, de la Procuraduría General del Estado y del Poder Judicial**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0027-2024-JUS

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 036-2024-JUS/PRONABI-CE, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; y, el Informe N° 079-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, la República de Perú suscribió el Acuerdo con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo sobre la transferencia de activos decomisados, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-RE;

Que, conforme artículo 1 del referido Acuerdo Tripartito, la Confederación Suiza transferirá al Estado peruano, mediante un pago único a través del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en calidad de administrador de fondos de la República del Perú, la suma de US\$ 16 380 538,54 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 54/100 Dólares Americanos), que representa el cien por ciento de los activos disponibles para la restitución derivados de tres cuentas bancarias incautadas por las autoridades de

la Confederación Suiza en relación con la organización criminal liderada por Vladimiro Montesinos Torres, más el interés devengado con el tiempo;

Que, de acuerdo al artículo 2 de dicho documento, el Estado peruano y su población se beneficiarán de los activos transferidos mediante el financiamiento de proyectos en los sectores de la protección del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y contra el crimen organizado transnacional; siendo el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscalía de la Nación) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las instituciones que se beneficiarán de los proyectos financiados por los activos transferidos;

Que, la Confederación Suiza ha transferido a la Cuenta Corriente 06-068-002166 MEF-DGETP-PRONABI-OTRAS REPATRIACIONES, la suma de US\$ 16 380 527,19 (Dieciséis Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Veintisiete y 19/100 Dólares Americanos);

Que, con Resolución Ministerial N° 0135-2023-JUS, se autorizó al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de viabilizar las asignaciones financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio Público, Procuraduría General del Estado y del Poder Judicial, correspondientes al ejercicio 2023;

Que, con Informe N° 009-2024-JUS/PRONABI-CA, el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, ha informado que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión de fecha 19 de octubre de 2023 del Equipo de Trabajo Técnico Interinstitucional encargado de la implementación de los Proyectos para el Fortalecimiento de la Lucha contra la Corrupción y el Crimen Organizado, las entidades beneficiarias han presentado y sustentado sus pedidos de recursos necesarios para las actividades a ejecutar en el ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 030-2023-JUS/SG/UF-PRODOC, la Unidad Funcional del Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra la Corrupción y el Crimen Organizado, señala que con la finalidad de atender las actividades vinculadas al Proyecto para el Fortalecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en el ejercicio 2024, que incluye el recurso destinado al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, solicita la asignación financiera por la suma de S/ 4 949 464,00 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, la Gerencia General del Ministerio Público a través del Oficio N° 001698-2023-MP-FN-GG, informa que para atender las actividades vinculadas al Proyecto para el Fortalecimiento del Ministerio Público en la Lucha contra la Corrupción y el Crimen Organizado correspondiente al ejercicio 2024, solicita el monto de S/ 3 517 581,57 (Tres Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Uno con 57/100 soles);

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Eje Penal del Poder Judicial con Oficio N° 000747-2023-PEJEP-PJ, requiere la asignación financiera de S/ 17 707 169,00 (Diecisiete Millones Setecientos Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve 00/100 soles), para atender actividades vinculadas al Proyecto para el Fortalecimiento del Poder Judicial en la Lucha contra la Corrupción y el Crimen Organizado en el año 2024;

Que, con Oficio N° D002064-2023-JUS/PGE-GG, la Procuraduría General del Estado ha solicitado la asignación financiera de S/ 1 060 000,00 (Un Millón Sesenta Mil y 00/100 soles), para atender actividades vinculadas al Proyecto para el Fortalecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Lucha Contra la Corrupción y el Crimen Organizado en el ejercicio 2024;

Que, mediante documentos de vistos, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, solicita se emita la Resolución Ministerial que autorice a dicho Programa a realizar las acciones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para concretar las asignaciones financieras de recursos a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Procuraduría General